

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Sanidad

- CVE-2019-10299** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 27543

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2019-10305** Resolución de 19 de noviembre de 2019 (R.R. 822/19), por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada. Pág. 27545
- CVE-2019-10306** Resolución de 20 de noviembre de 2019 (R.R. 823/19), por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada. Pág. 27546

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2019-10320** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de créditos. Expediente 2019/2259. Pág. 27547

#### Ayuntamiento de Colindres

- CVE-2019-10336** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 15/2019. Pág. 27548
- CVE-2019-10337** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2019. Pág. 27549

#### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

- CVE-2019-10316** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 27550

#### Ayuntamiento de Suances

- CVE-2019-10344** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 17/2019. Pág. 27552

#### Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres

- CVE-2019-10303** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019. Pág. 27553

#### Junta Vecinal de Camargo

- CVE-2019-10284** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27554

#### Concejo Abierto de Reinosilla

- CVE-2019-10297** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27555

#### Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo

- CVE-2019-10289** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020. Pág. 27556

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**Concejo Abierto de Rioseco**  
**CVE-2019-10295** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020. Pág. 27557

**Concejo Abierto de Villaverde de Hito**  
**CVE-2019-10294** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020. Pág. 27558

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2019-10279** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27559

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2019-10293** Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras, para el mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27560

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2019-10278** Concesión de subvenciones a las asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2019. Expediente AYT/1347/2019. Pág. 27561

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2019-10285** Convocatoria del XI Concurso de Relatos Breves El Valor de lo Vivido. Pág. 27563

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2019-10304** Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana de 2019. Expediente 2019/9368D. Pág. 27564

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Camaleño**  
**CVE-2019-10187** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de invernadero a vivienda unifamiliar en Redo, parcela 273, polígono 26. Pág. 27580

**Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2019-3825** Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.2. Expediente URB/367/2019. Pág. 27581

**Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
**CVE-2019-10133** Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en Soto. Expediente 84/2019. Pág. 27582

**Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2019-10191** Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en parcela número 6 del Polígono Empresarial Besaya. Pág. 27583

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2019-10301** Resolución autorizando la baja de la Asociación de Comerciantes de Villacarriedo, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39820. Pág. 27584

### 7.5.VARIOS

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2019-10224** Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de cocina en cafetería de Boulevard L. Demetrio Herrero, 2. Expediente 2019/10815W (A.14/19). Pág. 27585

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2019-10275** Notificación de sentencia 422/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 440/2019. Pág. 27586
- CVE-2019-10276** Notificación de sentencia 436/2019 en procedimiento ordinario 496/2019. Pág. 27587

#### Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2019-10287** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2019. Pág. 27588
- CVE-2019-10288** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 150/2019. Pág. 27589
- CVE-2019-10290** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2019. Pág. 27590

#### Juzgado de Instrucción Nº 2 de Zaragoza

- CVE-2019-10280** Notificación de decretos y auto en procedimiento de ejecutoria penal 69/2019. Pág. 27591

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-10299** *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 12 de noviembre de 2019 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

#### RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionada en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO. - Asignar a la aspirante aprobada la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

TERCERO. - La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO. - El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de noviembre de 2019.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2019-10299

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO**

**CATEGORÍA: ENFERMERO/A**

TURNO LIBRE			
ASPIRANTE SELECCIONADA		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
45. LÓPEZ RUIZ, SILVIA	****7908H	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	Santander

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2019/10299

CVE-2019-10299

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-10305** *Resolución de 19 de noviembre de 2019 (R.R. 822/19), por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña MARÍA DOLORES FRÍAS DOMÍNGUEZ, con número de DNI: \*1\*55\*\*3, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "MATEMÁTICA APLICADA" adscrita al DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 19 de noviembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro

[2019/10305](#)

CVE-2019-10305

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-10306** *Resolución de 20 de noviembre de 2019 (R.R. 823/19), por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Matemática Aplicada.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don SIXTO HERRERA GARCÍA, con número de DNI: 71\*\*\*\*82, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "MATEMÁTICA APLICADA" adscrita al DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 20 de noviembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/10306

CVE-2019-10306

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-10320** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de créditos. Expediente 2019/2259.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos (expediente: 2019/2259), en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 21 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/10320

CVE-2019-10320

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2019-10336** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 15/2019.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2019 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, por importe global de 55.700,00 euros (cincuenta y cinco mil setecientos euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 21 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/10336

CVE-2019-10336

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2019-10337** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2019.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2019 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2019, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, por importe global de 75.000,00 euros (setenta y cinco mil euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 21 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2019/10337

CVE-2019-10337

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2019-10316** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, en sesión extraordinaria de 21 de octubre de 2019, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal. Acuerdo que es definitivo por no haber reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1190, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>738.880,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>557.880,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	171.050,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	359.530,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	21.400,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	500,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>181.000,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	181.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>9.300,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.300,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>748.180,00 €</b>
ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>751.444,04 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>751.444,04 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	87.725,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	226.060,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	405.639,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	20.020,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>751.444,04 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

a) Funcionarios:

Denominación del Puesto de Trabajo: Secretaría - Intervención.

Número de plazas: 1.

CVE-2019-10316

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

Plaza: Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Grupo: A1.

b) Personal Laboral Temporal:

Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 1.

Auxiliares de Hogar:

Número de plazas: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Pedro del Romeral, 20 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

[2019/10316](#)

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****CVE-2019-10344** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 17/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el Acuerdo Plenario de fecha 21/10/2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 17/2019 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2019 resumido por capítulos.

**ESTADO DE INGRESOS**

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.110.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.083.666,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.859.421,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	994.641,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.167.679,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	295.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.610.408,36</b>

**ESTADO DE GASTOS**

1	GASTOS DE PERSONAL	2.680.921,38
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.538.067,52
3	GASTOS FINANCIEROS	15.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	197.602,00
6	INVERSIONES REALES	2.076.384,46
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.183,00
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>9.610.408,36</b>

Suances, 21 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/10344

CVE-2019-10344

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2019-10303** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

La Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de noviembre de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2019 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2019, bajo la modalidad de transferencia de crédito, por importe global de 800,00 euros (ochocientos euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 19 de noviembre de 2019.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

[2019/10303](#)

CVE-2019-10303

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2019-10284** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Camargo, reunido en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Camargo, 18 de noviembre de 2019.

El presidente,  
Ramón Mazo Barros.

2019/10284

CVE-2019-10284

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

**CVE-2019-10297** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Reinosilla, 15 de noviembre de 2019.

El presidente,

Rafael Gómez González.

2019/10297

CVE-2019-10297

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2019-10289** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo, 9 de noviembre de 2019.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2019/10289

CVE-2019-10289

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

**CVE-2019-10295** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2019 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rioseco, 16 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
José Luis Pérez Fernández.

[2019/10295](#)

CVE-2019-10295

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

**CVE-2019-10294** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaverde de Hito para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villaverde de Hito, 2 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Álvaro Peña Lejarza.

[2019/10294](#)

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2019-10279** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2019 las liquidaciones correspondientes al padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de diciembre al 31 de enero de 2020, ambos incluidos, y en todo caso por periodo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo recogerse los recibos de este Impuesto en estas dependencias municipales de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2019/10279

CVE-2019-10279

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-10293** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras, para el mes de diciembre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes diciembre de 2019, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 267 recibos, por importe de dieciseis mil quinientos ochenta y ocho euros y cincuenta y dos céntimos (16.588,52 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 12 recibos por importe de dos mil ciento cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos (2.104,44 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 2 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 19 de noviembre de 2019.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2019/10293

CVE-2019-10293

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2019-10278** *Concesión de subvenciones a las asociaciones municipales en régimen de concurrencia competitiva para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2019. Expediente AYT/1347/2019.*

Por Resolución de Alcaldía número 1.667/2019, de 19 de noviembre, se ha resuelto el expediente AYT/1347/2019, relativo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones municipales con finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para el ejercicio 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Visto el expediente instruido por del Departamento Municipal de Subvenciones para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, a desarrollar en el ámbito territorial del municipio de San Vicente de la Barquera durante el ejercicio 2019, cuya convocatoria y bases reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1292/2019, de 5 de septiembre, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 16 de septiembre de 2019, y se autoriza un gasto por importe total de 17.500,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos de 2019.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, órgano de valoración en el presente procedimiento de concesión de subvenciones, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019 ha dictaminado favorablemente la proposición de concesión de subvenciones en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria, así como lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 6 de febrero de 2019.

En uso de las facultades que se confieren a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de las bases específicas reguladoras de la convocatoria

#### RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la convocatoria a la asociación Rockeros del Occidente de Cantabria (ROC), con CIF G39869011, al presentar la solicitud fuera de plazo incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Reguladoras específicas.

SEGUNDO.- Conceder las siguientes subvenciones a las asociaciones que se relacionan a continuación, con indicación de la cuantía a subvencionar en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas de la presente convocatoria:

CVE-2019-10278

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

CIF	IMPORTE SOLICITADO Límite 75% ppto. proyecto y/o 3.000,00€)	PROPUESTA SUBVENCIÓN (Límite importe solicitado)
G39412523	757,50 €	757,50 €
G39028618	2.283,90 €	568,75 €
G39413042	2.000,00 €	896,88 €
G39282249	3.000,00 €	765,63 €
G39423637	2.945,00 €	656,25 €
G39238498	3.000,00 €	1.312,50 €
G39277967	3.000,00 €	1.662,50 €
G39210216	3.000,00 €	1.203,13 €
G39228796	2.402,20 €	765,63 €
G39055835	3.000,00 €	1.859,38 €
G39624457	950,00 €	656,25 €
G39315965	3.000,00 €	1.531,25 €
G39711098	1.125,00 €	546,88 €
G39848775	1.500,00 €	1.203,13 €
G39575477	3.000,00 €	1.662,50 €
G39470430	3.000,00 €	1.443,75 €

TERCERO.- Disponer un gasto por importe total de 17.500,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48000 y 334 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2019.

CUARTO.- Las Asociaciones interesadas deberán presentar la documentación justificativa de la subvención antes del día 20 de diciembre de 2019.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a las interesadas conforme a la normativa establecida en el procedimiento administrativo común, y dar traslado de la misma a los Servicios de Intervención municipales y al Departamento de Subvenciones, a los efectos que procedan.

#### RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el recurso de reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 19 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/10278

CVE-2019-10278

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-10285** *Convocatoria del XI Concurso de Relatos Breves El Valor de lo Vivido.*

BDNS (Identif.): 481678.

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 11 de noviembre de 2019, por el que se convoca el XI Concurso de Relatos Breves "El valor de lo vivido" para personas mayores de 65 años en el municipio de Santander.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Personas nacidas o residentes en Santander o bien con vínculos con este municipio, que en el año 2018 hayan cumplido 65 años o más.

Segundo. Finalidad:

El objeto de este concurso es estimular, a través del recuerdo de experiencias vividas y su plasmación escrita, los mecanismos de memoria y expresión de las personas mayores.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Santander y se pondrán a disposición en diferentes puntos de información municipal tales como Punto de Información del Ayuntamiento y Centros cívicos.

Cuarto. Premios y cuantía:

Se otorgarán tres premios: De 500 euros para el primero, de 300 euros para el segundo y de 200 euros para el tercero. Asimismo, se otorgará un diploma a los ganadores y se publicarán las obras galardonadas a través de la página web y de las redes sociales del Ayuntamiento de Santander, reservándose el derecho a publicar por cualquier otro medio que estime oportuno, considerándose cedido gratuitamente el derecho de reproducir a tal fin durante un año a contar desde la comunicación del fallo, sin carácter exclusivo.

El otorgamiento de estos premios será imputado a la partida 01005 3110 48003 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Santander.

Quinto. Plazo:

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará en el plazo de un mes desde dicha publicación.

Santander, 11 de noviembre de 2019.  
La concejala de Juventud, Educación y Salud,  
Noemí Méndez Fernández.

2019/10285

CVE-2019-10285

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-10304** *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana de 2019. Expediente 2019/9368D.*

### BASES

#### *Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Estas bases regulan la convocatoria 2019 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive); que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega, a través de la Unidad administrativa de Estadística y Asuntos Generales.
2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 144, de 24 de julio de 2008; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019, prorrogado del ejercicio anterior; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.
4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, adoptado previo informe de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.
5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

### ***Artículo 2. Beneficiarios***

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de vecinos o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica.

### ***Artículo 3. Exclusiones***

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- b) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- c) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- d) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

### ***Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención***

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, y de integración y convivencia vecinal, siempre que se refieran a materias incluidas entre las competencias municipales.

2. No podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria aquellas actividades que, aún cumpliendo el requisito del apartado anterior, no tengan relación con el área de participación ciudadana, tales como los proyectos dirigidos a promover las compras en el comercio, el fomento del turismo u otras similares y, en todo caso, las que tengan por objeto realizar excursiones.

Asimismo, quedarán excluidas las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
- b) Las orquestas y actuaciones musicales.
- c) Las relativas a enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- d) Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
- e) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- f) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- g) Las publicaciones promovidas por particulares.
- h) Las de carácter religioso, sindical o político.
- i) Las que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

2. Las subvenciones solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad, excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

3. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

#### ***Artículo 5. Gastos subvencionables***

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de retribuciones, dietas o viajes.
- b) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

#### ***Artículo 6. Régimen económico***

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 10000.9240.48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2019, prorrogado del ejercicio anterior.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda por proyecto a la entidad solicitante no podrá superar los cuatrocientos (400,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

#### ***Artículo 7. Documentación a presentar***

Cada asociación o entidad podrá presentar como máximo dos solicitudes de subvención para sendos proyectos independientes, una para proyectos desarrollados en el primer semestre de 2019 y otra para proyectos a desarrollar durante el segundo semestre de 2019, debiendo hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, nº4, planta baja) o a través de la página web municipal [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

- b) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
- c) Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo II, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- e) Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo IV, para consulta, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

#### ***Artículo 8. Lugar y plazo de presentación***

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana, para ser tramitadas por la Unidad administrativa de Estadística y Asuntos Generales y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, nº4, planta baja), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y aplicando las reglas de cómputo de plazos previstas en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### ***Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación***

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

- a) Interés del proyecto. Máximo 30 puntos. Se tendrán en cuenta por este criterio las acciones concretas que se incluyan para el fomento de la convivencia y la participación ciudadana.
- b) Compromiso. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto.
- c) Colaboración institucional. Máximo 20 puntos. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de participación ciudadana.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

- d) Experiencia. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, con datos actualizados conforme las normas reguladoras del Registro de Asociaciones.

***Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención***

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30 puntos.
- b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.
- c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

***Artículo 11. Órganos competentes***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana, a través de la Unidad administrativa de Estadística y Asuntos Generales. La competencia del concejal delegado trae causa del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3471, de 21 de junio de 2019 (publicada en BOC núm. 126, de 2 de julio de 2019).
2. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa municipal permanente de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana.
3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452, de 20 de junio de 2019 (publicada en BOC núm. 126, de 2 de julio de 2019).

***Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución***

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los petitionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

Dado el régimen de concurrencia competitiva de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa municipal de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

***Artículo 13. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.***

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y publicado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha, la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener la identificación del solicitante al que se concede la subvención, el importe de la subvención concedida, el proyecto o actividad para el que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a las bases y al extracto de la convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder (400 euros) no supera el límite fijado en el artículo 20.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

#### ***Artículo 14. Pago de la subvención***

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 70 por ciento del importe se abonará una vez realizada la actividad y presentada la declaración responsable del anexo V por la que se acredita dicho extremo; el restante 30 por ciento se abonará una vez se presente la documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 15, letra c).

#### ***Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios***

Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la resolución de concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio de 2020 una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
- j) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la participación ciudadana que éste organice.

#### ***Artículo 16. Reintegro de subvenciones***

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde el momento del pago hasta la fecha

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (artículos 41 a 46).

***Artículo 17. Infracciones y sanciones***

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 52 a 69), y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (artículos 49 y 50).

***Artículo 18. Régimen de recursos.***

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DILIGENCIA:** Las presentes bases reguladoras han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 6050, de 18 de noviembre de 2019.

Torrelavega, 20 de noviembre de 2019.  
El concejal de Fondos Europeos y Participación Ciudadana,  
Bernardo Bustillo, Pérez.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO I. INSTANCIA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN		NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE		NIF
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

Enterado de la convocatoria publicada en extracto en el BOC núm. .... de ..... de ..... de ..... de 2019 efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de **subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes al año 2019**; cuyas bases íntegras se publicaron en el BOC núm. ...., de ..... de ..... de 2019.

**M A N I F I E S T A**

**1º.** Que, estimando que cumple los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, **solicita que se le admita al procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes al año 2019, cuyas bases conoce y acepta sin reserva alguna.**

**2º.** Que a tal efecto presenta el **proyecto**<sup>1</sup> que lleva por título \_\_\_\_\_, cuya **fecha prevista de inicio** será el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, y la **fecha prevista de finalización** el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019; y cuyos **datos económicos se resumen a continuación:**

**Descripción resumida del proyecto:**

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

PRESUPUESTO DEL PROYECTO. GASTOS <sup>2</sup>	
CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO:</b>	

PRESUPUESTO DEL PROYECTO. INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

**CANTIDAD QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO** (dato obligatorio):

El **código de la cuenta bancaria de la que es titular esta Asociación**, en la que se ingresará el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

**3º.** Que **adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona en la página 3 de este anexo I**, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

**4º.** Que **autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que**, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

**5º.** Que **declara bajo su responsabilidad, que son ciertos** todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma del representante de la entidad,

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN** (marcar con una X):

- 1. Fotocopia del CIF de la asociación.
- 2. Ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.
- 3. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
- 4. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, utilizando para ello el **anexo II**.
- 5. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del **anexo III**, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- 6. Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del **anexo IV**, para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
- 7. Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el ejercicio anterior al de la convocatoria.
- 8. Número de socios de que dispone la asociación.

<sup>1</sup> Tal y como establece el artículo 7 de las bases de la convocatoria, únicamente se podrán presentar dos solicitudes de subvención por cada asociación o entidad: una para proyectos desarrollados en el primer semestre de 2019 y otra para proyectos a desarrollar durante el segundo semestre de 2019.

<sup>2</sup> **Justificación de los gastos:** Después de realizada la actividad subvencionada, los gastos se justificarán conforme establecen las bases de la convocatoria. Se deberán presentar los justificantes originales de los gastos, que podrán ser devueltos al solicitante de la subvención, una vez diligenciados por el Servicio municipal de Intervención.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN		NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE		NIF
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

El representante de la asociación **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º. Que esta Asociación no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.**

2º. Que esta Asociación **está al corriente de pago de sus obligaciones** tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Torrelavega y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, **de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes a 2019**, cuyas bases se publicaron en el BOC núm. ...., de ..... de ..... de 2019.

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO III. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN		CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

Como Secretario de la antedicha Asociación, **CERTIFICA:**

**1º.** Que en la **reunión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, por esta Asociación** se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar las actividades que constan en la documentación que se adjunta a la solicitud.

**2º.** Que D/a \_\_\_\_\_,  
con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_  
**ejerce en la actualidad el cargo de Presidente** de esta Asociación.

**3º.** Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación, **el Presidente** está facultado para solicitar subvenciones de las Administraciones Públicas, y para realizar cuantas gestiones y trámites sean precisos al respecto.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, **de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes al año 2019**, cuyas bases se publicaron en el BOC núm. ...., de ..... de ..... de 2019.

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del **secretario** de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y  
TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE		NIF
ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA		
EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE/A NOMBRADO POR		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana; cuyas bases reguladoras se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número ....., de ..... de ..... de 2019, y su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria número ....., de ..... de ..... de 2019.

**A U T O R I Z O   E X P R E S A M E N T E**

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulte imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

CVE-2019-10304

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

**\*Este impreso se deberá entregar únicamente en caso de resultar beneficiario de la subvención, una vez se resuelva la correspondiente convocatoria**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE		NIF
ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA		
EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE NOMBRADO POR		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que el proyecto presentado a la convocatoria 2019 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, denominado \_\_\_\_\_, ha sido llevado a cabo el día \_\_\_\_\_ de 2019.

Esta declaración deberá presentarse<sup>1</sup> con carácter previo al abono de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

2019/10304

CVE-2019-10304

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2019-10187** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de invernadero a vivienda unifamiliar en Redo, parcela 273, polígono 26.*

Jerónima Briz Díez solicita autorización para "cambio de uso de un invernadero a vivienda en Redo" en la parcela número 273 del polígono 26 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública, por si se considera pertinente, formular alegaciones o reparos sobre la referida instalación.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

[2019/10187](#)

CVE-2019-10187

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-3825** *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.2. Expediente URB/367/2019.*

Por Decreto de Alcaldía nº 1684/2019 de fecha 16 de abril de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.2, denominado "Proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.2", lo que se publica a los efectos del artículo 174 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"(...) PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.2, denominado Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.27.2 suscrito por el Ingeniero D. Javier Leonardo Martín y la Abogada D<sup>a</sup> Isabel Abascal del Río (DIRSUR, SL), presentado a fecha 19 de abril de 2006 mediante entrada en Registro General nº 4.878, iniciando el establecimiento de dicho sistema.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

CUARTO.- Remitir el Proyecto de Compensación debidamente diligenciado al Registro de la Propiedad de Castro Urdiales para su inscripción, una vez el Acuerdo adquiera firmeza en vía administrativa, junto con certificación de la misma.

QUINTO.- Dese traslado a los Servicios Económicos a fin de solicitar la modificación catastral correspondiente, así como al Departamento de Inventario para su conocimiento".

Asimismo, la Resolución estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Castro Urdiales, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro Urdiales, 17 de abril de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/3825

CVE-2019-3825

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2019-10133** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en Soto. Expediente 84/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 7 de noviembre de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: a D. Miguel A. Salces Landeras

Expediente: Nave ganadera en Soto, expediente 84/2019.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2019/10133

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2019-10191** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en parcela número 6 del Polígono Empresarial Besaya.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de una nave industrial en la parcela número 6 del Polígono Empresarial Besaya, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 4 de noviembre de 2019.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reocín.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Canteras y Hormigones Quintana, S. A.
- Dirección de la vivienda: Parcela número 6 del Polígono Empresarial Besaya.

— Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Reocín, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2019/10191

CVE-2019-10191

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-10301** *Resolución autorizando la baja de la Asociación de Comerciantes de Villacarriedo, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39820.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y RD 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por D<sup>a</sup>. María Cristina Sainz Abascal y D. Carlos Gómez Fernández, en calidad de presidenta y secretario, respectivamente, de la Asociación de Comerciantes de Villacarriedo, la disolución de la citada Asociación.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

DISPONE

Autorizar la baja de la Asociación de Comerciantes de Villacarriedo en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 19 de noviembre de 2019.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García,

[2019/10301](#)

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-10224** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de cocina en cafetería de Boulevard L. Demetrio Herrero, 2. Expediente 2019/10815W (A.14/19).*

Por parte de D. Javier Palomero García, en nombre y representación de la entidad Palmont Invertorre, SL, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la legalización de COCINA en la cafetería 100 Montaditos - cervecería La Sureña, emplazada en el Boulevard L. Demetrio Herrero, nº 2, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2019/10815W (C. A. 14/19).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 11 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/10224

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2019-10275** *Notificación de sentencia 422/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 440/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000440/2019 a instancia de VERÓNICA LÓPEZ BENITO frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L. y EMPRE, S. A., en los que se ha dictado sentencia 422/2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña VERÓNICA LÓPEZ BENITO contra SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 30-4-2019, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice a la demandante con la cantidad de 1.862,52 euros más 4.820,64 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000015 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L. y EMPRE, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10275

CVE-2019-10275

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2019-10276** *Notificación de sentencia 436/2019 en procedimiento ordinario 496/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000496/2019 a instancia de ANTONIO IGLESIAS ORUÑA frente a PANADERÍA VALLES PASIEGOS, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 436/2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don ANTONIO IGLESIAS ORUÑA contra PANADERÍA VALLES PASIEGOS, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 4.165,56 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034049619 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PANADERIA VALLES PASIEGOS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10276

CVE-2019-10276

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-10287** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 144/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000144/2019 a instancia de ADELINA ELENA GRIGOROIU frente a AMATISTA HOSTELERA, S. L., en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 08/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña ADELINA ELENA GRIGOROIU como parte ejecutante, contra AMATISTA HOSTELERÍA, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 1.995,20 euros de principal, más 299,28 euros calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMATISTA HOSTELERÍA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10287

CVE-2019-10287

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-10288** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 150/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000150/2019 a instancia de NILO TRUGEDA AGUDO frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 13/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. NILO TRUGEDA AGUDO como parte ejecutante, contra la mercantil FITNESS CENTER OLIMPIA S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 939,67 € de principal, más 140,95 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10288

CVE-2019-10288

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-10290** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000129/2019 a instancia de ALEJANDRO PELAZ CANTO frente a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000 SL - ICONSA, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALEJANDRO PELAZ CANTO como parte ejecutante, contra SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN 2000 DA, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 688,05 € más 103,21 € para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN 2000 DA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10290

CVE-2019-10290

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ZARAGOZA

**CVE-2019-10280** *Notificación de decretos y auto en procedimiento de ejecutoria penal 69/2019.*

### DECRETO

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2019.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 7 de octubre de 2019 se dio traslado al denunciado José Ramón Díaz Borbolla a fin de que manifestara lo que estimara conveniente en relación al ingreso de 400 euros efectuado por David Ignacio Muñoz Longas bajo apercibimiento de fijar la indemnización por los perjuicios causados en la cantidad de 430 euros, sin que conste en autos la oposición del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 714 de la L.E.C. dice que si el deudor se conforma con la relación de daños y perjuicios y su importe la aprobará el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución y se procederá a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes para la ejecución dineraria.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Aprobar la indemnización por los perjuicios causados a David Ignacio Muñoz Longas por importe de 430 euros, la cual deberá hacerse efectiva en la forma establecida en el artículo 571 y s.s. de la L.E.C.

Requírase a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA de pago de la cantidad de 430 euros de indemnización debiendo hacer su ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (BANCO SANTANDER, REF: 4908-0000-78-0069-19), bajo apercibimiento de que, caso de impago, se procederá, en vía de apremio, al embargo de bienes suficientes de su propiedad.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el letrado de la Administración de Justicia don José Ignacio Almela Bendicho.

El letrado de la Administración de Justicia.

### DECRETO

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2019.

CVE-2019-10280

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En fecha 29/04/2019 se dictó auto despachando ejecución contra el ejecutado José Ramón Díaz Borbolla quien se encuentra en ignorado paradero, teniendo pendiente de pago la cantidad de 360 euros de multa y 430 euros de indemnización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el secretario judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se entregará en ese acto al ejecutante o, en otro caso, se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

Retener los saldos de las cuentas corrientes de la titularidad del ejecutado JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA, a través de la operativa de embargo de saldos a la vista de la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y ello en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 790 euros.

Particípese la traba al interesado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el letrado de la Administración de Justicia don José Ignacio Almela Bendicho.  
El letrado de la Administración de Justicia.

#### AUTO

La magistrado-juez, doña María Soledad Alejandre Domenech.  
En Zaragoza, a 11 de noviembre de 2019.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el procedimiento ejecutoria penal / expediente de ejecución número 69/2019 se acordó requerir a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA para cumplimiento de la condena impuesta por sentencia objeto de la presente ejecutoria.

SEGUNDO.- No habiéndose procedido al pago seguidamente se procedió a la investigación patrimonial de bienes, habiendo resultado infructuosa la averiguación de bienes susceptibles de embargo.

CVE-2019-10280

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Al no constar que el condenado tenga bienes susceptibles de embargo para pagar la multa e indemnización impuestas, procede declararle insolvente, sin perjuicio de lo que proceda en el supuesto de que en el futuro mejorara fortuna, todo ello conforme se dispone en los arts. 589 y 597 y concordantes de la LECr.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara insolvente a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA para el pago de la responsabilidad civil fijada a su cargo. Se acuerda el cumplimiento de TREINTA DÍAS de privación de libertad como responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, que salvo otro acuerdo se cumplirá en el centro penitenciario del lugar donde se encuentre.

Lo anterior podrá dejarse sin efecto si efectúa de manera inmediata ingreso por la cantidad de 790 euros en la cuenta que este Juzgado tiene en BANCO SANTANDER, Cta. número: 4908-0000-78-0069-19.

Notifíquese a las partes, a quienes pueda causar perjuicio y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSÉ RAMÓN DÍAZ BORBOLLA, actualmente en paradero desconocido y traslado por término de tres días, expido el presente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
José Ignacio Almela Bendicho.

2019/10280

CVE-2019-10280